



Quipile Cundinamarca, Abril 29 de 2024.

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA
Carrera 20 No. 6-02
jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Oficio No. 0407-2023

Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

Respetados señores,

Cordial saludo.

Atendiendo el requerimiento solicitado mediante Oficio N°168-2022 me permito contestar a su despacho referente al:

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: BLANCA DÍDIMA SANABRIA VARGAS Y OTROS
DEMANDADOS: MARÍA HERMINIA SANABRIA VARGAS
RADICADO: 255964089001-2023-00103-00

“... la división es viable por encontrarse inmersa en lo previsto en el literal C del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, y estar destinado cada lote al cultivo de café, yuca, mandarina, mango y ganado; manteniéndose la naturaleza rural del terreno.”

Me sirvo manifestarle a su despacho dentro de los términos establecidos:

En el marco de la **Ley 160 de 1994** Artículo 45 Literal C., señala:

“ARTÍCULO 45. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley”.

ARTÍCULO 46. Si en las particiones hereditarias el valor de los bienes relictos y el número de asignatarios no permiten adjudicar tales bienes en las proporciones establecidas por la ley o el testamento, sin que de ello resulte la constitución de fundos inferiores a una (1) Unidad Agrícola Familiar, el Juez de la causa, previa audiencia de los interesados o de sus tutores o curadores, si fuere el caso, a la cual concurrirá el Agente del Ministerio Público, dispondrá si debe darse aplicación a lo previsto en el ordinal 1o. del artículo 1394 del Código Civil, con respecto del predio rústico de que se trata, o sí, por el contrario, éste debe mantenerse en indivisión por el término que el mismo Juez determine.

Recomendamos la subdivisión en el marco de la misma ley teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. ARTÍCULO 38: “Unidad Agrícola Familiar (UAF), es una empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser**

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
Fabio Cuellar Profesional de apoyo	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal	Oficio	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal



explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere”.

- 2. **ARTÍCULO 39:** a los adjudicados... **“se obliga sujetarse a las reglamentaciones existentes sobre uso y protección de los recursos naturales renovables, así como a las disposiciones sobre caminos y servidumbres de tránsito y de aguas” ...**
- 3. Cabe señalar que el actual Esquema de Ordenamiento Territorial Vigente - Acuerdo 050 del 2000- se encuentra en proceso de actualización y aprobación por lo anterior, de acuerdo a las nuevas disposiciones del mismo en su componente general y rural y sus condicionantes ambientales y urbanísticas además de las normas que lo complementen o modifiquen los predios quedarían sujetos a la nueva regularización.

Atentamente,

LEWIS ANDRES REYES SANCHEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal
Municipio de Quipile

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
Fabio Cuellar Profesional de apoyo	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal	Oficio	Andrés Reyes Sánchez Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal

Re: Oficio No. 000128 SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO DIVISORIO NO. 2023-00103-00

planeacion quipile-cundinamarca <planeacion@quipile-cundinamarca.gov.co>

Lun 29/04/2024 12:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (313 KB)

29-04-24 RESPUESTA JUZGADO PROMISCOU Oficio No. 0407-2023.pdf;

Buen dia,

Por medio de la presente adjunto oficio en respuesta al requerimiento para su respectivo trámite en el proceso.

Muchas gracias;

El mar, 9 abr 2024 a la(s) 9:20 a.m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile (jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenos días

Señores:
OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARACA
Alcaldía Municipal

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: BLANCA DÍDIMA SANABRIA VARGAS c.c. # 52.021.871
MARCO TULIO SANABRIA VARGAS c.c. # 19.163.853
MARÍA ESTRELLA SANABRIA VARGAS c.c. # 20.859.112
WILLIAM EDIXON SANABRIA VARGAS c.c. # 79.696.291
DEMANDADO: MARÍA HERMINIA SANABRIA VARGAS c.c. # 51.672.333
RADICADO: 255964089001-**2023-00103-00**

Por medio de la presente me permito informarles que este Juzgado mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023), ordenó:

*“Oficiar a Planeación del municipio de Quipile, con la finalidad de que se informe a este Despacho, **si el predio rural objeto de demanda “divisorio”, puede ser fraccionado por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar para este municipio o zona, en los términos consagrados en la Ley 160 de 1994;** precisándose que, la pretensión está sustentada en la destinación de la fracción respectiva para la construcción de vivienda campesina. Para lo cual se le concede el término de (15) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Por secretaría, elaborar el oficio correspondiente, remitiendo la demanda y los anexos.”*

Bien inmueble rural denominado “EL CONSUELO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-13703 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Facatativá, cédula catastral No. 00-00-0002-0026-000; inmueble que se encuentra ubicado en la vereda Quipilito, del municipio de Quipile-Cundinamarca

Anexos:
Demanda
Auto Admisorio

Cordialmente,
Frank Pizarro
Escribiente.

Juzgado Promiscuo Municipal - Quipile Cundinamarca
Carrera 2º No. 6-02

Teléfono: (601) 3532666 Ext 51167

jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-quipile>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

ANDRES REYES SANCHEZ

Secretario de Infraestructura, Planeación y Desarrollo Municipal

Alcaldía Municipal de Quipile

NIT: 899999431-0

Av 2 N° 2-39

Cel. 3102888356 - 3196931799

Codigo Postal Urbano: 253030 Rural: 253037

planeacion@quipile-cundinamarca.gov.co

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Alcaldía Municipal de Quipile, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifíquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En el Municipio de Quipile somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Antes de imprimir este correo revisa si es necesario y piensa en cuántos árboles dejan de existir".